

EJECUTIVO
RADICADO # 2021-07

Pasa al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente ordenar.
Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, a saber:

Pese a lo informado en el numeral 1 del acápite de anexos del escrito de la demanda, se requiere a la parte ejecutante para se sirva a portar en físico o de manera digital el titulo valor objeto de lid, a fin de emitir un pronunciamiento frente a su admisión, ya que sin tal documento no se podría determinar los requisitos formales de la acción ejecutiva.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ
PN